

# LA MÚSICA, EL BAILE, EXPRESIONES DEL DESORDEN A PROPÓSITO DE LA CREACIÓN DE LA PLAZA DE MÚSICO JUGLAR EN RENTERÍA (1651)

Eva Elorza

Los txistularis, llamados antiguamente *músicos juglares*, han estado asociados históricamente a la música popular bailada, siendo denominados así mismo por ello *tamborín* o *tanbol*. De igual manera han sido los músicos de lo rural y así música y danza populares vivieron durante mucho tiempo su propia vida, alejados de la clase oficial y de las élites y lejos también de la Iglesia, que tenía su propia música e intérpretes. Sin embargo, a partir del siglo XVI, este panorama comenzó a cambiar cuando música y danzas populares entraron a tomar parte paulatinamente en la vida urbana, en sus celebraciones oficiales y reglamentadas, hasta el punto de que los txistularis quedaron en la segunda mitad del siglo XVII incorporados a lo urbano como empleados del Concejo.

Los documentos del Archivo Municipal de Rentería correspondientes al siglo XVI y XVII muestran este desarrollo.

Estrabón dijo de los habitantes del norte de la Península Ibérica, que muchas noches las pasaban en las portadas de sus casas rezando y bailando. Durante mucho tiempo, siguió siendo una costumbre muy popular y arraigada bailar y cantar en horas nocturnas y en espacios sagrados: iglesias y ermitas, costumbre que se extendía al clero secular, generalmente de extracción popular rural. Bodas, bautismos, misas nuevas, festividades y romerías, eran las ocasiones donde la música y la danza tomaban parte, participando en ellas clérigos y seglares, hombres y mujeres. Los santos, titulares de ermitas y patronos de las Cofradías, se festejaban en ocasiones en las ermitas y despoblados, con banquetes que terminaban por la noche en bailes.

El siglo XVI, supuso la irrupción de un nuevo "orden" en este panorama.

Por un lado la Iglesia, tras el Concilio de Trento, intentó desgajar al clero secular y rural de ese "desorden", dictando constituciones, ordenanzas y mandatos que tildaban los cantos y danzas populares de *deshonestos* y *profanos* y prohibiendo a aquéllos la música en ermitas y descampados y a horas nocturnas.

Por otro lado, la autoridad civil fue dictando sus propias disposiciones. Las primeras, (Juntas Generales en Motrico en 1576) prohibían las danzas durante la noche. Luego las prohibiciones se fueron haciendo más extensas, prohibiéndose tocar y bailar en despoblado y ermita ni aún de día, sino en paraje público y el día del santo o de la cofradía.. De esta manera, se intentaba reglamentar en un nuevo orden, en un tiempo y espacio nuevos, el desorden que suponían aquellos otros (de noche y en descampados) y que traía como consecuencia, según se argumentaba, la relajación y el exceso, cometiéndose grandes faltas contra Dios y las haciendas.

Como consecuencia de ello y al ir acotándose los ámbitos de actuación, se producen las primeras "incorporaciones" de los músicos populares al espacio urbano en el siglo XVI.

En Rentería, los primeros pasos en este sentido, vienen dados por la oferta de los juglares que solicitaban a la Villa aceptar sus servicios puntuales en las celebraciones oficiales a cambio de una baja remuneración.

*"paresció presente Juanes de Arbide, tanborín, vezino de la dicha Villa, e dixo a sus mercedes que en el año*

*próximo pasado, por solenizar el día e fiesta de San Juan de Junio, con consentimiento e voluntad del pueblo por lo srs. del regimiento le abían librado e dado 3 ducados, como quiera que por el libro no paresçía más de 2, por tanto dixo a sus merçeds que, ay fuesen serbidos, él serbiría el dicho día de San Juan primero benidero, pues hera fiesta de mucha solenidad, por lo dichos 3 ducados. Sus merçeds dixeron que hera bien que la dicha fiesta solenizase e que no hizise absençia e le asentaba, pues es día de mucho regozijo e plazer”<sup>1</sup>*

De esta manera, comenzaron por actuar en la fiesta de San Juan, a la que se fueron añadiendo con el tiempo la de San Pedro primero y la del Corpus Christi después.

Los músicos entonces eran pocos, según se desprende de la documentación, que cita al mismo intérprete durante varios años consecutivos, compartido además por varios municipios. Al respecto de todo ello, un registro de 1551 dice:

*“platicado sobre el solenizar de las fiestas de señor San Juan e Sant Pedro e de como Juanes de Arbide, tamborín, se avía pareçido al dicho regimiento dando a entender que los de Yrun e otros pueblos çircunvezinos le querían llebar para el dicho efeto acordaron e mandaron que el dicho Juanes no vaya a parte ninguna sy no que quede en la Villa para efeto de solenizar las dichas fiestas e que le librarán lo acostunbrado que es tres ducados”<sup>2</sup>*

La normativa civil se fue ampliando y el reglamento fue llevado al propio mundo urbano, donde el músico juglar tenía también su espacio y tiempo propios. Así lo hizo expresivo el Regimiento en 1586:

*“Yten que ningunas personas se atreban andar después de tañida la campana del avemaria por la calles ynsolutamente ni cantando ni bozeando, causando escándalos,*

*los, so pena se procederá contra los tales por todo rigor de derecho, ni sean osados ningunos tanbolineros andar con tanbolines ni rabeles ni otros instrumentos que causan deshonestidades, so pena de cada un ducado”<sup>3</sup>*

Y así se volvió a leer años más tarde en 1589, en la iglesia:

*Yten que, después de la oraçión de la ave maría, ningún ynstrumento así rabel como tanborín no sea osado de andar por la Villa ni en mesones”<sup>4</sup>*

La Villa que entonces contaba con cuatrocientos habitantes, cerraba sus cinco puertas a las ocho de la tarde y las abría a las cinco de la mañana, sin que pudiera entrar nadie que no fuera de ella.

Durante el siglo XVII se produce así mismo la incorporación de la danza popular a la vida urbana de Rentería, integrándose, al igual que la música, poco a poco en las fiestas oficiales de la Villa.

Así en la primera década del XVII, ya está agregada a la fiesta de la Magdalena como aparece por primera vez en esta noticia de 1610,

*“Este día, mandaron asentar por decreto de cómo para regozijo y fiestas de Santa María Madalena se avían pagado a los mançebos que sacaron la dança quatro ducados para máscaras y cascaveles”<sup>5</sup>*

Máscaras y cascabeles propios de la danza popular, que coexistía con otra oficial, la danza de las libreas, y que se efectuaba en la misma fiesta en otra fecha.

Lo mismo ocurrió en la fiesta del Corpus Christi, donde la danza popular se sumó a la oficial en 1618,

1. Archivo Municipal de Rentería. Vol. IV Secc. A Neg. 1 (f.22)

2. Archivo Municipal de Rentería. Vol. VII (f.7v)

3. *Ibidem*. Vol. X (f.107v)

4. *Ibidem*. Vol X (f. roto)

5. *Ibidem*. Vol XII (f.99v)

*“este día, hordenaron sus mercedes que para regocixar la fiesta de Corpus, que será a catorçe del presente mes y año, y su octava se agan danças despadas, y también que los mayordomos de la yglesia parroquial y los de las cofradías della estén prebenidos con las achas y lo demás que fuere nescenario, conforme se a acostunbrado y que Diego de Ysasti procure de que algunos mancebos de la dicha Villa saquen otra dança de cascabeles, ofreciéndoles por el travaxo lo que aparesciere ser justo y aquello se les pague de contado”<sup>6</sup>*

En 1632 estos danzantes, que eran elegidos por el regidor, eran ya un docena y un año más tarde, son los propios vecinos quienes se ofrecen a celebrar la fiesta de la Magdalena danzando. Junto a ellos aparece el juglar, incorporado no sólo a esta fiesta, sino a las restantes que en el año se festejaban en el municipio.

*“compareció ante sus mercedes Domingo de Arrieta, tanboril de esta Villa y dixo que el avia servido en ella las fiestas de carnes tolendas, pascuas, trinidad y demás fiestas, y estava llano de servir las demás deste dicho año, como son las de la Madalena y día de Corpus Xpti, pedía se le hiçiese asiento con el salario ordinario que se le dava en los demás años pasados. Y sus mercedes mandaron se haga el dicho asiento con el salario que se le dava antes de ahora.. y visto por sus mercedes el asiento hecho por el año de 27 en que se le dava de salario 16 ducados, dixeron que se le den enteramente los dichos 16 ducados...”<sup>7</sup>*

Este desarrollo llevó en 1651, a la creación en Rentería de la plaza municipal de músico juglar o txistulari, con un reglamento propio de actuación, hasta entonces inexistente.

*“Este día compareció ante sus mercedes Sebastián de Larramendi, vecino de el lugar de Astigarraga, y dijo que esta Villa estava sin el ofiçial juglar y pidió que se le hiçiese asiento. Y sus mercedes, atendiendo que ha*

*de haver en las fiestas públicas quien regoçije el pueblo, le señalaron 16 ducados de vellón por este año con que en los tres días últimos de carnes tolendas, los de el corpus, su obtavario, San Juan y San Pedro y nuestra señora de Agosto, de balde, sin haçer ausençia y que en los días festivos haga la música a tiempo y horas tenpranas de modo que se escuse el escándalo de andar dançando de noche”<sup>8</sup>.*

A partir de este momento, el músico pasará a llamarse “tambol asalariado” y éste y los danzantes aparecerán inevitablemente juntos en todas las fiestas municipales.

Como conclusión a todo ello, puede decirse que en el siglo XVI, y en Gipuzkoa, el impulso de las Villas, como Rentería, supuso la ascensión del modelo urbano que trajo consigo en este ámbito una nueva concepción de la sociedad. Se quiso superar el modelo rural, integrando a sus protagonistas más significativos. Por ello, la Villa como lugar de orden, intentaba reglamentar y sujetar el “desorden” que suponía y personificaba el exterior: lo periférico y rural, y ciertas expresiones de ello, como la música y la danza populares. La manera de actuación fue la incorporación plena de estas expresiones al modelo urbano durante el siglo XVII. ✎

6. *Ibidem*. Vol XIII

7. *Ibidem*. Vol XIV

8 *Ibidem*. Vol III